

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con seis minutos del día veintiocho de febrero del dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum referencia IML-DGIE-046-2022 de fecha 28/02/2022, procedente del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remiten los datos “...de homicidios caso por caso del mes de enero 2022. Según las siguientes variables: año, fecha (formato mes-día-año), hora, departamento, municipio, cantón/caserío/colonia (según sea el caso), tipo de arma, edad, sexo” (sic).

*Considerando:*

**I.** En esta fecha 08/02/2022, se recibió la solicitud de información número 84-2022, por medio de la cual la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, requirió en formato digital:

“Base de datos de homicidios caso por caso del mes de enero 2022. Según las siguientes variables: año, fecha (formato mes-día-año), hora, departamento, municipio, cantón/caserío/colonia (según sea el caso), tipo de arma, edad, sexo. todo en formato Excel” (mayúsculas omitidas).

**II.** Por resolución UAIP/84/RAdm/203/2022(1) de fecha 08/02/2022, se admitió la solicitud de información presentada por la peticionaria y se emitió el memorándum referencia UAIP/84/180/2022(1) de fecha 08/02/2022, dirigido al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, con el fin de requerir la información pedida por la usuaria.

**III.1.** Es así que, en fecha 18/02/2022 se recibió de parte del Instituto de Medicina Legal, el memorándum referencia IML-DGIE-044-2022 de fecha 18/02/2022, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el día 22/02/2022; pues argumentó que requería la prórroga del plazo de respuesta debido “... a que aún no se ha realizado la homologación de los datos estadísticos en la mesa tripartita (IML, FGR Y PNC), al realizarse se enviara la información solicitada a su unidad” (sic).

2. Por medio de la resolución con referencia UAIP/84/RP/272/2022(1) de fecha 21/02/2022, se autorizó por cinco días la prórroga del plazo de respuesta al Instituto de Medicina Legal, señalando como última fecha para su entrega, este día 1/03/2022.

**IV.** En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado

cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 70 y 71 inc. 2° de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el comunicado relacionado al inicio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal, por medio del cual remiten la respuesta a la información requerida por la ciudadana, así como la información que consta en formato digital.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.